



<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Radicado</i>	<i>18-029-40-89-001-2022-00116-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Cooperativa Utrahuilca</i>
<i>Apoderada</i>	<i>María Cristina Valderrama</i>
<i>Demandadas</i>	<i>Deyci Montoya Niños y Elena Valderrama</i>
<i>Sustanciación No.</i>	<i>58</i>

Albania, Caquetá, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante para que se realice la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble rural denominado "Finca Pensilvania" de propiedad de la demandada ELENA VALDERRAMA TORRES, ubicado en la vereda "El Paraíso" jurisdicción del municipio de Albania Caquetá, se accederá a ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso, pues se observa que el bien inmueble perseguido a través de este proceso ejecutivo singular se encuentra embargado, medida cautelar que fue inscrita en el folio de matrícula No.420-50860 en la anotación No.04 por el Registrador Principal de Florencia, como se constata en el Certificado de Libertad y Tradición y la constancia de inscripción enviadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, vista a folios 1 a 5 del archivo "11.RespuestaMedidaORIPFlorencia" del expediente digital del cuaderno de medidas.

Para tales efectos, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 y siguientes *ídem*, comisionará al señor inspector de policía de Albania Caquetá para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro. En consecuencia, líbrese despacho comisorio con destino al Inspector de Policía de Albania, Caquetá con los insertos del caso y copia del presente auto, a quien se le otorga las facultades de ley, las que no incluye nombrar secuestre ni fijarle honorarios. Los linderos serán aportados por la parte demandante al momento de la diligencia.

**DESIGNAR** de la lista de auxiliares de la justicia al señor ALIRIO MENDEZ CERQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.649.819, para la práctica de la diligencia de secuestro referida. Comuníquesele tal determinación.

**COMPÁRTASE** el link del expediente digital a la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –

El Juez,

Firmado Por:  
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03413dd37b612a6c9dd47cedd8b888aca5ab8b7160d4375faf615ce59fa3463a

Documento generado en 21/03/2024 12:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>